

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales Caldas, tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 2022-00362

La presente solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **DANIELA VÉLEZ MARÍN**, se inadmitirá porque la peticionaria en el escrito, manifiesta que el trámite será en contra del señor ADOLOFO CARDONA OROZCO, para lo que deberá informar si ese es el nombre del demandado, o si se trata de un error ortográfico, también debe suministrar un número de celular, donde se pueda contactar, ya que, el que apporto no corresponde al de ella.

Lo anterior por cuanto el amparo de pobreza hace las veces de poder y este debe ser claro y expreso.

Por lo expuesto, la Juez Sexta de Familia del Circuito de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de amparo de pobreza, presentada por la señora **DANIELA VÉLEZ MARÍN**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar la solicitud so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</p> <p>MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 196 del 04 de noviembre del 2022.</p>  <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</p> <p>Secretario</p>
--

